

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 27 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 192.

REEMPLAZOS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 102 de la ley de 11 de Julio de 1885, y en virtud de lo propuesto por la Comisión provincial, vengo en disponer que las vistas públicas para el conocimiento de los recursos que se promuevan hasta la víspera del día señalado para venir á la Capital los mozos del llamamiento corriente, así como los de las revisiones de 1890, 91 y 92, con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del Ejército, tengan lugar en los días 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del mes de Abril próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Comisión provincial, por el orden que á continuación se expresa:

Día 8 de Abril.

Todos los mozos del actual reemplazo de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Astudillo que se hallen en los casos comprendidos en el art. 102 de la ley; los padres y hermanos impedidos de cuyo reconocimiento se apele en el plazo estatuido en el artículo 82; los cortos de las tres re-

visiones anteriores, que también sean reclamados á nueva medición, y todos los inútiles que padezcan defectos comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del Cuadro, ya procedan de este alistamiento, ya de los tres últimos.

Día 9.

Los Ayuntamientos del partido de Baltanás que se hallen en las mismas condiciones.

Día 10.

Los del partido de Carrión.

Día 11.

Los del partido de Frechilla.

Día 12.

Los del partido de Palencia.

Día 13.

Los del partido de Saldaña.

Día 14.

Los del partido de Cervera.

Como resultado de lo anteriormente dispuesto, intereso á los Señores Alcaldes el estricto cumplimiento de los artículos 82, 103 y 106; previniendo á los de Rivas, Villamediana, Alba de Cerrato, Baltanás, Hérmedes, Vertabillo, Villaconancio, Calzada de los Molinos, Población de Arroyo, Villalcázar de Sirga, Alba de los Cardaños, Beorril del Carpio, Brañosa, Camporredondo, Celada de Robledo, Cervera, Herrerueta, Lavid de Ojeda, Otero de Guardo, Prádanos, Redondo, San Cebrían de Mudá, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Verzosilla, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Fuentes de Nava, Mazuecos, Paredes de Nava, Villalumbroso, Villalobón, Bárcena de Campos, La Serna, Membrillar y Quintanilla de Onsoña que aun no han remitido el testimonio com-

pleto de las operaciones del reemplazo, reclamado por la Diputación provincial, que lo verifiquen en el término de segundo día, juntamente con los expedientes justificativos de las excepciones legales en los que exista apelación, extendidos en el papel competente, con el extracto por cabeza y con todos los documentos que se determinan en el art. 79, de los que no puede prescindirse.

Palencia 27 de Marzo de 1893.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Sección de Fomento.

Deseando el Gobierno de S. M. llevar á cabo con toda la rapidez necesaria y con la mayor suma posible de datos la preparación del plan de Obras municipales, dirige una circular á los Gobernadores de las provincias para que éstos á su vez exijan de los Alcaldes los datos ó noticias contenidas en los puntos siguientes:

Primero. Caminos carreteros que existan en sus términos jurisdiccionales, expresando el número de kilómetros de cada uno, la dirección que siguen y la denominación con que actualmente son conocidos.

Segundo. Estado de esos caminos y obstáculos que en ellos pueda haber para su aprovechamiento regular y continuo.

Tercero. Obstáculos temporales para el aprovechamiento de los caminos y naturaleza de esos obstáculos, señalando con toda claridad si son debidos á encharcamiento de aguas, á pantanos, arroyos, ríos ó torrentes.

Cuarto. Puentes de propiedad

particular ó municipal, estado en que se hallen y seguridad que ofrecen.

Quinto. Obras que á su juicio pudieran hacerse en cada uno de esos caminos para que el tráfico no se interrumpa ó para vencer las dificultades que hoy les obstruyen.

Sexta. Caminos interrumpidos por la destrucción de algún puente ó de alguna otra obra de fábrica y conveniencia de su reparación.

A fin de evitar toda confusión en las respuestas del anterior interrogatorio se hace preciso el mayor celo y escrupulosidad para la toma de datos y redacción del escrito; para ello tendrán en cuenta los Alcaldes que el objeto del Gobierno es conocer de una manera completa el estado de viabilidad en cada término municipal, de modo que sometiendo las respuestas que den los pueblos al Ingeniero Jefe de cada provincia, y en su caso á la Junta Consultiva, pueda formarse una estadística tan aproximada como sea posible de las obras que puedan hacerse para mejorar el estado actual de los caminos públicos abiertos por el uso y mantenidos por la costumbre.

Este servicio merece especial atención para cumplimentarle en seguida, pues los datos que se reclaman deberán obrar en la Dirección general de Obras públicas antes del 1.º de Abril, según la orden circular, más comprendiendo este Gobierno que el plazo es corto por la dificultad de que puedan enterarse los Alcaldes de Municipios algo alejados, esperará hasta el 8 de Abril para recibir los oficios ó contestaciones que los Alcaldes deben mandar, y pasado dicho plazo se

mandarán plantones á costa de dichas Autoridades locales para obligarles al cumplimiento de lo anterior.

Palencia 24 de Marzo de 1893.—El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 22 del actual autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con una sola factura desde 1.º de Abril hasta fin de Mayo inmediato en los ejemplares impresos que se facilitarán por la Intervención de Hacienda, y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas en las que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenecen las láminas; que los números se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, advirtiéndose que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Palencia 27 de Marzo de 1893.—Eustaquio López Pulido.

COMISARÍA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Utensilios de esta plaza, *aceite vegetal de segunda clase, petróleo y carbón de encina ó roble*, todo con destino á las atenciones de aquélla, por el presente se invita á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 8 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, sirviendo de norma la marcada por el reloj del Establecimiento, sito en la plaza de San Pablo, número 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras del artículo y fijarán el precio de cada unidad con

inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 24 de Marzo de 1893.—Jacinto Hermúa.

COMISARÍA DE GUERRA
DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 11 de Abril próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la Estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pie de fábrica.

Valladolid 23 de Marzo de 1893.—Pascual Royo.

Ayuntamiento constitucional
de San Llorente de la Vega.

En conformidad á lo que previene el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre de 1892 y Real decreto de 23 de Febrero último, esta Alcaldía y Secretaría han procedido á la formación del padrón industrial, base de la cobranza y recaudación de la matrícula para el año económico citado, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de referido Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo plazo los industriales en él comprendidos y demás personas interesadas podrán examinarle y formular las reclamaciones consiguientes, si agravados se creyeren, pues pasado ese plazo se remitirá á la aprobación de la Superioridad sin oír reclamación alguna.

San Llorente de la Vega 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Patrioio Bilbao.—El Secretario, Leoncio Ramos.

Ayuntamiento constitucional
de Osornillo.

Hallándose terminado el padrón de industriales de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante

ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, durante el período expresado podrán los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Osornillo 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eusebio Cebrián.—El Secretario, Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional
de Espinosa de Cerrato.

Formado el padrón industrial de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de oír cuantas reclamaciones se produzcan.

Espinosa de Cerrato 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional
de Villalcázar de Sirga.

Terminado el apéndice al amillaramiento vigente que ha de tenerse presente al formar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1893-94, se anuncia por el presente su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que se crean perjudicados exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Villalcázar de Sirga 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto antes citado.

Villalcázar de Sirga 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Ayuntamiento constitucional
de Olmos de Ojeda.

Formado el padrón general de todos los industriales de este distrito, según el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría para que los industriales puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, dentro del preciso término de ocho

días, desde este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Olmos de Ojeda 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Lezcano.

Ayuntamiento constitucional
de Gozón.

Formado el padrón industrial de este distrito con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero del presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que consideren oportunas los industriales en él comprendidos.

Gozón 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Dámaso Díez.

Ayuntamiento constitucional
de Nogal de las Huertas.

Terminado el padrón industrial, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público por espacio de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del mismo, para que los interesados comprendidos en él presenten las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, estos días serán á contar desde el que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Nogal de las Huertas 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Raimundo Gómez.—P. S. M., El Secretario, Nicomedes Olmo y Herrero.

Ayuntamiento constitucional
de Castrillo de Don Juan.

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Castrillo de Don Juan 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Eugenio Trejo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional
de Valbuena de Río-Pisuerga.

Terminado el padrón industrial para el próximo año económico de 1893 á 94, se ha formado por la Alcaldía y Secretaría de esta localidad según previene el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público por ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para las reclamaciones consiguientes y pasado dicho plazo se remitirá á la aprobación superior.

Valbuena de Río-Pisuerga 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felino Ruíz Serna.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base al repartimiento para el próximo ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Olea 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ortega.

Formado el padrón industrial de este distrito con arreglo á lo prevenido por el reglamento vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que consideren oportunas.

Olea 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Payo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1893 á 1894, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo término serán admitidas cuantas reclamaciones de agravio se presenten por los interesados y pasado dicho plazo no serán oídas.

Formado el padrón industrial de este Ayuntamiento para la matrícula de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Payo de Ojeda 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Siendo muchos los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto en el pago del contingente que les ha correspondido para sostenimiento de la cárcel del mismo durante el actual ejercicio y algunos por años anteriores, advierto por última vez á los Ayuntamientos deudores, que si dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, no satisfacen sus débitos, me verá precisado, aunque con sentimiento, á hacer uso de las facultades que me con-

fiere el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Astudillo 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación del repartimiento que se ha de formar en este distrito para el año 1893 á 94, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenir.

Páramo de Boedo 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Merino.

Habiéndose formado en este distrito el padrón industrial, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los industriales en él comprendidos y hacer las reclamaciones que les convengan.

Páramo de Boedo 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Merino.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Revilla de Collazos 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano Arroyo.

El padrón industrial de este pueblo, formado con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Revilla de Collazos 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariauo Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Terminado el padrón industrial de este distrito para formar la matrícula del año de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo es-

tablecido en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Febrero último.

Ledigos 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bernardino Acero.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón industrial, en cuya exposición permanecerá el tiempo preceptuado en el art. 7.º de dicha Real disposición.

Meneses 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José M.ª García.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Terminado el padrón industrial de este distrito para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1893-94, y en conformidad á lo prevenido en circulares publicadas al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y para los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Bahillo 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Román.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Don Julian Pastor Espina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón industrial, subsidio y de comercio para el próximo año económico de 1893-94, de conformidad á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último y reglamento del 22 de Noviembre del año próximo pasado, queda expuesto al público mentado padrón por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y dentro de dicho plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido citado plazo no serán oídas las que se promuevan y se remitirá con el repartimiento á la Superioridad.

Valle de Cerrato 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Pastor.—El Secretario, Blas Alejo.

Ayuntamiento constitucional de Micieces.

Terminado el padrón de los industriales de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría para que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean oportunas dentro del término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Micieces 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Saturnino Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminado el padrón de industrial de este distrito para formar la matrícula del año de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo estatuido en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de Febrero próximo pasado.

Resoba 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ciriaco Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que todos los industriales y demás vecinos puedan examinarle y hacer las observaciones y reclamaciones que consideren oportunas, dentro del preciso término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Palacios del Alcor 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Benito Cieza.

Terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de 1893-94 en lo perteneciente á la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasados los cuales no serán oídas cuantas reclamaciones se presenten.

Palacios del Alcor 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Benito Cieza.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Formado el padrón de la contribución industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, con el fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villalumbroso 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lucas Salán Grajal.—P. S. M., Fidel Porras, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Terminado el padrón de industrial de este distrito municipal, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda en esta misma fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los industriales y demás vecinos puedan enterarse del expresado documento y hacer contra él cuantas

reclamaciones crean convenientes dentro del preciso término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villanueva de Henares 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Nicanor Argüeso.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Formado el padrón de industriales de este distrito municipal en la forma prevenida en el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que creyeren conducentes.

Villodre 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Maurique.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que deseen examinarle y hacer las reclamaciones de que se crean agravados lo hagan en debido período, pasado el cual no serán admitidas.

Y se anuncia para conocimiento de todos.

Calzadilla 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Hallándose terminado el padrón industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Santervás de la Vega 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Timoteo Poza.

Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Terminado el padrón industrial de este término municipal para formar la matrícula del año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia en dicho periódico en cumplimiento á lo estatuido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Bascos de Ojeda 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sotobañado 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.—P. S. M., El Secretario, Eulogio B. Favalis.

Hallándose terminado el padrón de industriales de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad á lo dispuesta en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Sotobañado 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.—P. S. M., El Secretario, Eulogio B. Favalis.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

No habiendo comparecido el mozo Fernando Monje San Juan, natural de esta villa, hijo de Julian y Andrea, número 8 del alistamiento del año anterior de 1892, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento como sujeto á revisión, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas del mozo.

Edad 19 años, estatura un metro 545 milímetros, pelo y cejas castaño oscuro, ojos negros, delicado de cara.

Guardo 23 de Marzo de 1893.—El Teniente Alcalde, Mateo del Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, tiene acordado se anuncie vacante, por renuncia del que la desempeñaba, mediante haber sido agraciado con la de Valle de Cerrato, pueblo de su naturaleza, la plaza de Secretario del Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, sin más remuneración, siendo de su cuenta la confección de cuentas municipales de sus ejercicios é informes de los pliegos de reparos, cuyo sueldo le percibirá por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Igualmente se halla vacante la plaza de Veterinario, que ascenderán próximamente á 15 cargas de trigo las iguales de caballerías por cada año y 200 pesetas anuales por el concepto de Inspector de carnes, que cobrará el agraciado por cada año de la duración del contrato de los fondos municipales.

Los que se crean aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín Oficial*, pasado dicho plazo se proveerá en el que reuna mejores condiciones.

Reinoso 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, dotada con 999 pesetas de personal anual, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; los que se crean aptos para desempeñarla y deseen obtenerla presentarán sus solicitudes con certificado de buena conducta ante esta Alcaldía, en los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Serán preferidos aquéllos que justifiquen llevar más años de servicios en otras Secretarías con igual ó mayor sueldo y mejores notas.

Frómista 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan López Macho.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Terminado el padrón industrial de este distrito con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último y reglamento vigente del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todo vecino y habitante pueda examinarle y presentar por

escrito cuantas reclamaciones crea convenientes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villaeles 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano Campo.—Por su mandado, Celestino González, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que sea insertado éste en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones que vieren convenirles si se creyeren perjudicados.

Castromocho 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ricardo Bolado.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal que ha de servir de base para formar la matrícula de la contribución de subsidio en el próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Cozuelos de Ojeda 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Cubillo.—Por su mandado, El Secretario, Máximo Sandino.

Anuncios particulares.

LIBRERÍA RELIGIOSA DE PALENCIA
(antes la Propaganda Católica)

DE

D. PASCUAL RUÍZ GALÁN.
Calle de Ramírez, núm. 8.

Devocionarios, Semana Santa, Meditaciones, Misales, Breviarios y todos los libros católicos, únicos que vende esta casa.

Exposición pública de objetos del arte cristiano; suscripciones á todas las publicaciones católicas del mundo y despacho de bulas. 4—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.